

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2016-SIS-FISSAL/J

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTOS; el Informe N° 022-2016-SIS-FISSAL/UFAJ del Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del FISSAL, el Informe N° 07-2016-SIS-FISSAL-UFA del Jefe de la Unidad Funcional de Administración del FISSAL y el Informe N° 001-2016-SIS/CAIR con Proveído N° 01-2016-SIS/J de la Jefatura del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

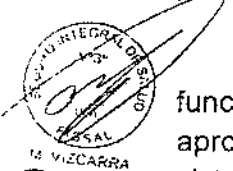
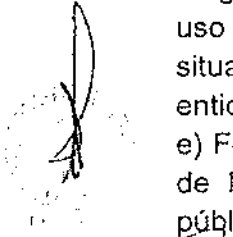
Que, el artículo 4° de la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, Ley N° 28716, establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;

Que, asimismo, el precitado artículo establece que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

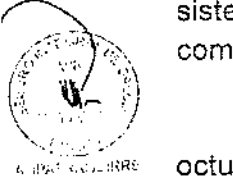
Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG de fecha 28 de octubre de 2008, se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado" con el objetivo de proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI);

Que, en el numeral 1.1.2 de la precitada Guía se establece que el Comité de Control Interno debe estar constituido por miembros titulares y suplentes;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud,



12 VIZCARRA



6. DEPT. CONT. INT.



MINISTERIO DE SALUD



se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, constituyéndose en un Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 033-2014/SIS se aprueba el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2014 – 2016, cuyo objetivo es contar con una herramienta de gestión y dirección en la toma de decisiones a fin de desarrollar competencias del Seguro Integral de Salud en su rol de financiador en salud, como IAFAS pública, estableciendo lineamientos y prioridades institucionales, considerando a su Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, el artículo 36-A del Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el Fondo Intangible Solidario de Salud es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud – SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales, en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuestas por ley;

Que, mediante el Proveído N° 01-2016-SIS/J, el Jefe del Seguro Integral de Salud, hace suyo el Informe N° 001-2016-SIS/CAIR que adjunta el Acta de Reunión de fecha 17 de febrero de 2016 que en el numeral 2. de los acuerdos señala que en atención a las conclusiones vertidas en la Actualización del Diagnóstico del Sistema de Control Interno del SIS, se aprueba por unanimidad recomendar al CAIR que proponga a la Jefatura del SIS se conforme el Comité de Control Interno y el Comité de Administración de Riesgos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, resulta conveniente la conformación del Comité de Control Interno del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, cuyos miembros serán responsables de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua, actuando de acuerdo a las prerrogativas que la Ley les otorga;

Con visto bueno del Jefe de la Unidad Funcional de Administración del FISSAL, contando con la opinión favorable de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del FISSAL y de acuerdo a la normatividad expuesta en los considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité de Control Interno del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, que se encargará de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, observando los procesos de implementación del Sistema de Control Interno: planificación, ejecución y evaluación, a través de la mejora continua, deberá actuar de acuerdo a las



MINISTERIO DE SALUD



prerrogativas que la Ley les otorga. Este Comité estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- El/La Coordinador(a) Técnico(a) de Jefatura, quien lo presidirá,
- El/La Jefe de la Unidad Funcional de Administración, o la persona que designe, quien actuará como Secretario del Comité,
- El/La Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto,
- El/La Jefe de la Unidad Funcional de Financiamiento,
- El/La Jefe de la Unidad Funcional del Asegurado,
- El/La Jefe de la Unidad Funcional de Cobertura y Siniestro.

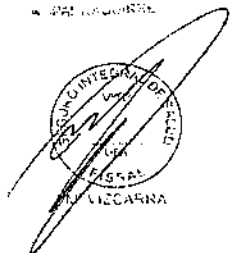
Miembros Suplentes:

- El/La Asesor(a) de Jefatura, quien reemplaza al Presidente Titular.
- Representante de la Unidad Funcional de Administración, quien actuará como suplente del Secretario del Comité.
- Representante de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto.
- Representante de la Unidad Funcional de Financiamiento.
- Representante de la Unidad Funcional del Asegurado.
- Representante de la Unidad Funcional de Cobertura y Siniestro.

Artículo 2°.- El Comité de Control Interno conformado en el artículo precedente se reunirá por lo menos una (01) vez al mes.

Artículo 3°.- El Comité de Control Interno conformado en el artículo 1° dependerá de la Jefatura Institucional y tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la Entidad sobre Control Interno.
- b. Desarrollar el diagnóstico actual del control interno dentro del FISSAL.
- c. Desarrollar el Cuadro de Necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno.
- d. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- e. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- f. Designar a un representante de cada Unidad Funcional el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación de Control Interno.
- g. Informar a la Jefatura Institucional de FISSAL. Sobre los avances realizados en materia de implementación de Control Interno.
- h. Coordinar con todas las Unidades Funcionales del FISSAL, aspectos pertinentes a la implementación del Control Interno.





MINISTERIO DE SALUD



- i. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las Unidades Funcionales del FISSAL.

Artículo 4º.- Las Unidades Funcionales del Fondo Intangible Solidario de Salud están obligadas a atender los requerimientos y recomendaciones del Comité de Control Interno, bajo responsabilidad.

Artículo 5º.- Los miembros Titulares del Comité de Control Interno deberán acreditar a sus representantes, cuando corresponda, ante el Secretario del Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, luego de notificada la presente Resolución Jefatural.

Artículo 6º.- El Comité de Control Interno deberá instalarse en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de notificada la presente Resolución.

Artículo 7º.- Disponer que el Jefe de la Unidad Funcional de Administración del FISSAL, notifique del contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Control Interno y disponga su publicación en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud